Municipalidad de La Molina

ORDENANZA Nº 230

La Molina, 07 MAYO 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 06 - 2012 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año Fiscal 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, los artículos 197º y 199º de la Carta Magna, en su Título IV Capítulo XIV, de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53º del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - V°B° - ALCALDIA

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el proceso del presupuesto participativo para el año 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2013

TÍTULO I
FUNDAMENTACION Y ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/6.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013.

CAPITULO II
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Artículo 6°.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013 (PPP 2013), el mismo que es promovido en forma concertada por la

Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2013, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II
DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
b) Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.
c) Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo. Toda votación se hará por mayoría simple, y podrán votar solo los Agentes Participantes presentes.
d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
e) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
f) Podrá cofinanciar la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
g) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las Intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades.
h) Solicitar el uso de la palabra al moderador.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y/o con el Equipo Técnico Municipal.
- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.

- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado

por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,

- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas no son acumulativas de un taller a otro.

Artículo 9°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.
b) Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
c) Gerente de Asesoría Jurídica.
d) Gerente de Administración y Finanzas.
e) Gerente de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.
f) Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
g) Gerente de Obras Públicas.
h) Gerente de Seguridad Ciudadana.
i) Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
j) Gerente de Desarrollo Humano.
k) Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
l) Especialista en Proyectos de Inversión OPI.
m) Un representante de la Sociedad Civil, designado de la convocatoria realizada por la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 13°.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013; al término del cual, en los siguientes 30 días, formularan un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Gerencia Municipal -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Secretaría General -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - ALCALDIA -

En caso que durante el período para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2013.
b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
f) Informar semestralmente, al Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 16°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2013, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2013, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III
FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

CAPITULO I
DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2013, son las siguientes:

- Fase de preparación, que comprende:
  - Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
  - Convocatoria, identificación y registros de participantes.
  - Capacitación de los Agentes Participantes.

- Fase de concertación, que comprende:
  - El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de

resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- Formulación de Acuerdos y Compromisos.

- Fase de coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

- Fase de formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 18°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como **Anexo N° 1** a la presente Ordenanza.

CAPITULO II
DE LA PREPARACIÓN

Artículo 19°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 20°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2013, haciendo uso de medios de comunicación masiva, tales como el diario oficial El Peruano y además en un diario de mayor circulación; asimismo, en la Página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.

La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 21°.- La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Subgerencia de Gestión Documentaria solicitud dirigida al Alcalde según formato que determine La Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

a). Organizaciones Sociales:
Las Organizaciones Sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad de La Molina deberán acreditar la designación de su representante mediante copia de la resolución de reconocimiento vigente o documento emitido por el Consejo Directivo y fotocopia simple de su DNI.

En caso de considerar a un Agente Participante que no es miembro de la Junta Directiva se deberá presentar un documento simple de Acuerdo de la Directiva.

b). Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:
Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c). Profesionales Especializados:
Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de La Molina, adjuntando lo siguiente:

- Constancia de su colegiatura.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Oficina de Participación Vecinal remitirá la relación de los Agentes Participantes registrados, (incluida la base de datos en Excel conteniendo toda la Información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden por sectores del distrito), a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el representante de la Sociedad Civil y/o Profesional especializado que será parte del Equipo Técnico Municipal en el proceso participativo.

La Oficina de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
- Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- Redactar y llevar el control de las Listas de Asistencia y las Actas por cada taller.
- Gestionar la Firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para el control pertinente.

CAPITULO III
LA CONCERTACION

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2013, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.

Artículo 23°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 24°.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 25°.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 26°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a. Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.
b. Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
c. Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.
d. No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio, o aquellos que se desarrollarían en áreas que no cuenten con saneamiento legal.
e. No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
f. No deben ser actividades que por función, deban ser realizadas por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Artículo 27°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 28°.- La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como **Anexo Nº 2** de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2013.

Artículo 29°.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2013, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 30°.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2013 serán puesto a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 31°.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial y/o Gobierno Regional.

CAPITULO V
DE LA FORMALIZACION

Artículo 32°.- En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde o quien designe informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2011.

Artículo 33°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2013, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza, apruebe la sectorización y planos de sectores del distrito de La Molina para el ejercicio fiscal 2013, y modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2013; de ser el caso.

Segunda Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente ordenanza.

Tercera Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta Disposición Final.- Deróguese la Ordenanza Nº 192-MDLM.

Quinta Disposición Final.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Oficina de Participación Vecinal y demás áreas competentes su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F
ALCALDE

Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

ACTIVIDAD	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SET
Convocatoria pública.					
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES					
Inscripción de Agentes Participantes.					
Análisis y verificación de solicitudes presentadas.					
Publicación de solicitudes observadas.					
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes.					
Revisión de levantamiento de observaciones.					
Publicación de levantamiento de observaciones.					
Entrega de acreditación de agentes participantes.					
CONCERTACIÓN					
1er Taller de Capacitación.					
2do Taller de Capacitación.					
3er Taller de Capacitación.					
4to Taller - Rendición de cuentas Monto participativo 2013.					
5to Taller Diagnóstico Territorial. Identificación de problemas.					
6to Taller Revisión e identificación de proyectos.					
Evaluación técnica de proyectos					
7mo Taller Elección del Comité de Vigilancia y Control y priorización de proyectos y formalización de acuerdos					
FORMALIZACIÓN					
Elaboración de informe final PPP 2013.					
Sustentación del Informe Final del equipo técnico ante el Concejo Municipal.					
Coordinación para inclusión de PIPs en el PIA.					
Registro de resultados en el Portal del PPP.					
Publicación de resultados.					
Clausura del PPP 2013 y juramentación del Comité de Vigilancia y Control.					

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DESARROLLO INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - ALCALDÍA

Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 2
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 -2021(a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5% (c)	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	8
Situación del Proyecto	Idea	2
	Perfil o Expediente Técnico	4
	Ejecutado parcialmente	8
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (d)	SI	4
	NO	2
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (e)	SI	4
	NO	2

(a) **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 – 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, aprobado con Acuerdo de Concejo N°043 el 26 de marzo del 2012 y publicado en el diario El Peruano el viernes 30 de marzo del 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.

(b) **POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2012:** 157,638 habitantes (Fuente: INEI y MDLM) 5% = 7882 10% = 15,764 30% = 47,291

(c) **DECRETO SUPREMO Nº 097 - 2009 - EF; Artículo 5.** - Proyecto de Impacto Distrital - Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

(d) **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

(e) **LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS,** definida por el INEI como la carencia en calidad de la vivienda, hacinamiento – tugurización, acceso a servicios básicos (agua, desagüe), acceso a educación.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° ALCALDIA